



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

165

Piura,

12 FEB. 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 52° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, prevé que son funciones en materia pesquera: “promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 16 de junio de 2011, se aprobaron los “Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal”, en cuyo numeral 5.1 establece que los Gobiernos Regionales, como titulares de la infraestructura pesquera artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la Cesión del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 03 de marzo de 2012, se aprobó el nuevo modelo de “Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales”, el mismo que es de aplicación a nivel nacional. Dicho modelo de Convenio de Gestión establece en sus Cláusulas Sexta y Séptima, respectivamente,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

165

Piura,

12 FEB. 2019

que su plazo de duración es de dos (02) años, así como que al término de la vigencia del mismo, la OSPA está obligada a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos, conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, quien asumirá en forma inmediata la posesión y la administración de la infraestructura pesquera artesanal – IPA, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2016 al Ing. GERMAN ZUÑIGA BERRU como administrador interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal – DPA PAITA;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. **GERMAN ZUÑIGA BERRU** como administrador interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal – DPA PAITA;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. **GERMAN ZUÑIGA BERRU** como administrador interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal – DPA PAITA; expresándole las gracias por los servicios, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Producción, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dra. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL